



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

Casma, 18 de Noviembre del 2021.

### VISTO:

La Carta N° 019-2021-CS-RC-DSVRZ signado con Expediente Administrativo N° 010225 de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el señor Dick Stanley Reque Zapata Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL; el Informe N° 675-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 0793-2021-GGUR-MPC de fecha 28 de octubre del 2021 emitido por el Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea Gerente de Gestión Urbana y Rural; el Informe N° 487-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por el Mg. Eco. Wilmer Félix Martínez Palomino Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Informe N° 169-2021-SGT-MPC de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el C.P.C Luis Arnaldo Pozo Rodríguez Sub Gerente de Tesorería; el Informe N° 0273-2021-SGC-MPC de fecha 17 de noviembre emitido por la C.P.C. Miriam Palacios Su Sub Gerente de Contabilidad; el Informe Legal N° 503-A-2021-OAJ-MPC de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Abog. Lady Silvana Vargas Villanueva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

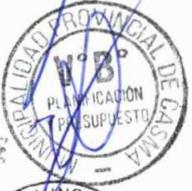
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 31 de Agosto del 2020, el Comité de selección consintió en el SEACE la buena pro del procedimiento de Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-6-2020-MPC/CS-1, para la contratación de Ejecución de la Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a favor de la empresa **CONSORCIO INGENIERIA**; por el monto de **S/ 4'587,896.56 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete mil Ochocientos Noventa y Seis con 56/100 soles)**.

Que, con fecha 10 de Setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de la Ejecución de Obra, entre la Municipalidad Provincial de Casma y de otra parte la empresa **CONSORCIO INGENIERIA**; para la Ejecución de la Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante Carta N° 019-2021-CS-RC-DSVRZ signado con Expediente Administrativo N° 010225 de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el señor Dick Stanley Reque Zapata Representante Comin del **CONSORCIO EMPRESARIAL**, presenta la Liquidación de Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a favor de la empresa **CONSORCIO INGENIERIA**; para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 675-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Ing. Juan Hualancho Paredes Sub. Gerente de Obras Públicas, informa que luego de realizar la revisión respectiva de la Liquidación de Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas solicita la aprobación de la liquidación de obra al **CONSORCIO INGENIERIA**. Asimismo indica que por la ejecución de la obra al haberse culminado al 99.40% con las metas físicas del proyecto con un deductivo de 0.60% que pertenece al **PLAN DE CONTINGENCIA**, es decir la obra se encuentra culminada. El costo total y/o final de obra invertido por la Municipalidad Provincial de Casma asciende a S/ 4'560,236.56, más un saldo a favor del contratista por reintegros de reajuste de valorizaciones el cual asciende a S/ 189,326.19 los cuales incluyen impuestos de IGV.

Que, mediante **Informe N° 0793-2021-GGUR-MPC** de fecha 28 de octubre del 2021 emitido por el Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea Gerente de Gestión Urbana y Rural, concluye que, el monto final asignado a la Obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, es de S/ 4'587,896.56 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete mil Ochocientos Noventa y Seis con 56/100 soles), incluyendo IGV, con un deductivo de S/ 27,660.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles) siendo el costo real de trabajos ejecutado S/ 4'560,236.56 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y seis con 56/100 Soles), incluido IGV.

- Costo real total de Obra al cierre de la Liquidación Técnico – Financiero de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, es de S/ 4'749,562.75 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 75/100 Soles), incluido IGV; monto que comprende el costo de la obra S/4'560,236.56 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 56/100 Soles) incluye IGV más el reintegro por concepto de **Reajuste de precios** el cual asciende a la suma de S/ 189,326.19 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 19/100 Soles).
- Ordenar la liberación de la Carta Fianza del 10% por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de S/ 458,789.66 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 66/100 Soles)
- Procédase autorizar a la gerencia de Administración contabilizar el costo total de la Obra ascendente a la suma de Costo Total de la Liquidación Técnico – Financiero es la suma de S/ 4'749,562.75 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 75/100 Soles), incluido IGV, asimismo el expediente técnico de liquidación deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa.
- Por lo tanto la sub Gerencia de Obras Públicas, después de haber realizado la revisión de la Liquidación de Obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** emite la **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA** al haber culminar al 100.00%, correspondiéndole el reintegro de Reajuste de precios por el monto de S/ 189,326.19 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 19/100 Soles). - -





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

- Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, esta Gerencia de Gestión Urbana y Rural, remite toda la documentación expresándole la **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN** respectiva a fin de realizar el pago por reajuste de Fórmula Polinómica, por el monto antes mencionado, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de obras públicas y la Supervisión de la Obra. Solicitando a su vez que la presente liquidación sea aprobada mediante acto resolutivo por el funcionario competente.

Que, mediante **Informe N° 487-WFMP-OPP-2021-MPC** de fecha 08 de noviembre del 2021 emitido por el Mg. Eco. Wilmer Félix Martínez Palomino Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que el pago reintegro por reajuste de precios es de (189,326.19) y el saldo presupuestal disponible es de (17,940.03), por lo que se tiene un faltante de S/ 171,386.16 (Ciento Setenta y un Mil Trescientos Ochenta y seis con 16/100 Soles) respecto a la Obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante **Informe N° 169-2021-SGT-MPC** de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por el C.P.C Luis Arnaldo Pozo Rodriguez Sub Gerente de Tesorería, remite la copia fotostática de los comprobantes de pago de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** año 2020 y 2021;

Que, mediante **Informe N° 0273-2021-SGC-MPC** de fecha 17 de noviembre emitido por la C.P.C. Miriam Palacios Su Sub Gerente de Contabilidad, remite la situación financiera de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, tal como se detalla a continuación:

- a) Del monto del Contrato se aprecia que viene de una **Contratación Pública Especial N° PEC-PROC-6-2020-MPC/CS-1**, el monto contractual de la obra en mención asciende a S/ 4'587,896.56 Soles.
- b) La Gerencia de Gestión Urbana y Rural con Informe N° 0793-2021-GGUR/MPC de fecha 28 de octubre del 2021, da la conformidad a la liquidación de esta obra, por la ejecución al haber culminado al 100% por el importe de S/ 4'560,236.56 Soles.
- c) De la Revisión de la Información Financiera, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por S/ S/ 4'560,236.56 Soles (costo real al cierre de liquidación en un 99.40%), quedando pendiente la devolución de la **CARTA FIANZA N° 0823014-2021/FG/OEP/LAMBAYEQUE**, por el importe de S/ 458,789.66 soles equivalente al 10% del monto del contrato y el reajuste de la formula Polinómica por un importe de S/ 189,326.19 Soles, quedando un saldo a favor del contratista un total de S/ 648,115.85 Soles.
- d) Asimismo el **Informe N° 0675-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC** la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite que existe un **Deductivo de Obra de Plan de Contingencia**, sustentado y aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2021-MPC**,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

con un monto que asciende a S/ 27,660.00 soles incluido IGV, a favor de la Entidad, con una incidencia del 0.60%.

- e) Asimismo, en el Informe N° 0487-WFMP-OPP-2021-MPC indica que existe disponibilidad presupuestal de (S/ 17,940.03 soles) teniendo un faltante de S/ 171,386.16 soles, la misma que hace referencia que se atenderían con futuras incorporaciones de créditos presupuestarios, para el pago de reajuste de la fórmula polinómica por el importe de S/ 189,326.19 soles.



Que, mediante Informe Legal N° 503-A-2021-OAJ-MPC de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Abog. Lady Silvana Vargas Villamueva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma OPINA:



- 1) Es Procedente Aprobar la Liquidación de Obra Denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en merito a los informes presentados por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras Públicas y por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural.
- 2) **Procédase** a la liberación de la Carta Fianza del 10% de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato equivalente a la suma de S/ 458,789.66 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 66/100 Soles).
- 3) En relación al Reajuste de la Fórmula Polinómica, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe N° 487-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 29 de octubre del 2021, donde el jefe de la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática que el pago reintegro por reajuste de precios es de (S/ 189,326.19), y el saldo presupuestal disponible es de (S/17,940.03). por lo que **SE TIENE UN FALTANTE DE S/ 171,386.16** (Ciento setenta y un mil trescientos ochenta y seis con 16/100 soles) respecto a la Obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** en ese sentido se deberá aplicar el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, el cual prescribe los requisitos de la liquidación por saldo a favor del contratista, ello para la solicitud de financiamiento adicional para mayores metrados y liquidación.



Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 19) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: **“Aprobar las Liquidaciones de los Contratos de Obras, supervisiones de Obra”**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2021-MPC.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR La Liquidación de la Obra Denominada: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 89017 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES, A.H. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Tesorería la liberación de la Carta Fianza del 10% de retención por concepto de **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente a la suma de S/ 458,789.66 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 66/100 Soles), a favor del **CONSORCIO INGENIERIA**, de acuerdo al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el pago de Reajuste de la Formula Polinómica, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe N° 487-WFMP-OPP-2021-MPC de fecha 29 de octubre del 2021, donde el jefe de la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática que el pago reintegro por reajuste de precios es de (S/ 189,326.19), y el saldo presupuestal disponible es de (S/17,940.03), por lo que **SE TIENDE UN FALTANTE DE S/ 171,386.16** (Ciento setenta y un mil trescientos ochenta y seis con 16/100 soles) en ese sentido se deberá aplicar el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, el cual prescribe los requisitos de la liquidación por saldo a favor del contratista, ello para la solicitud de financiamiento adicional para mayores metrados y liquidación;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
ABOG. JOHN ROBERT MOSCOLO ALDANA  
GERENCIA MUNICIPAL

